

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM 80/17 RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO PARA DISTINTAS DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **11:00 horas**, del día **21 de Diciembre de 2017**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **14 (catorce) de Diciembre de 2017**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **OM-80/17**, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para los edificios del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha **19 (diecinueve) de Diciembre de 2017**, se llevó a cabo la **recepción y apertura de propuestas** de la licitación pública **OM-80/17**, dentro del **procedimiento de licitación pública antes referido** recibíéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

- 1) **AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. M.I. Técnicamente No Solvente**, para las partidas 1, 2, 3 y 4, en virtud de que no cumple con lo aclarado en la pregunta 4 de la Junta de Aclaraciones del presente procedimiento ya que en los documentos que presenta como certificados del fabricante no acredita los modelos ni la antigüedad de los equipos, en relación al Anexo 6 de su propuesta técnica.
- 2) **CRUZED PRACASA COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V. Técnicamente No Solvente**, para la partida 1, 2, 3 y 4, en virtud de que no cumple con el anexo 6 de las bases rectoras del presente procedimiento, ya que los equipos ofertados no cumplen con el criterio de antigüedad de su salida al mercado. **Económicamente Solvente**, para las partidas 1, 2, 3 y 4.



- 3) **COPYRENTE DEL NOROESTE S.A. DE C.V. Técnicamente solvente** para la partida 3 y **Técnicamente No Solvente** para la partida 1, en virtud de que no cumple con el anexo 6 de las bases rectoras del presente procedimiento, ya que los equipos ofertados no cumplen con el criterio de antigüedad de su salida al mercado. **Económicamente Solvente**, para las partidas 1 y 3.

FUNDAMENTO:

En virtud de lo anterior y con fundamento en el **artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los **artículos 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras lo siguiente:

- **Partida 1.-** Se declara desierta, ya que ningún participante cumplió técnicamente.
- **Partida 2.-** Se declara desierta, ya que ningún participante cumplió técnicamente.
- **Partida 3.-** Se adjudique a COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V
- **Partida 4.-** Se declara desierta, ya que ningún participante cumplió técnicamente.

ATENTAMENTE.



ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
OFICIALÍA MAYOR